

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORIA TRES



INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR) PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

SAN SALVADOR, 23 DE JULIO DE 2018



CONTENIDO	ÍNDICE	PAG.
I. RESUMEN EJECUTIVO		1
1. ASPECTOS GENERALES		2
1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA		2
1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN		
1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS		2
1.1.3 ASPECTOS DE CONTROL INTERNO		2
1.1.4 ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES		3
1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA		3
1.1.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES		3
1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN		3
1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES		3
2. ASPECTOS FINANCIEROS		4
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES		4
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA		5
3. ASPECTOS DEL CONTROL INTERNO		6
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES		6
4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES		8
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES		8
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES		10
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA		40
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES		41
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA		41



I. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ORDEN DE TRABAJO 04/2018

CUADRO RESUMEN EJECUTIVO

Dirección de Auditoría : DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES

Entidad : PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)

Tipo Auditoría : AUDITORÍA FINANCIERA

Período Examinado : DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

En la Auditoría Financiera, realizada a la Procuraduría General de la República (PGR), examinamos la gestión financiera y administrativa aplicando programas de auditoría dirigidos a las áreas siguientes: Programa Fondos Restringidos (ACEA), Programa Gastos en Personal (ACEB), y Programa Gastos en Bienes de Consumo y Servicios y Bienes Depreciables (ACEC). Durante el proceso de nuestro examen comunicamos preliminarmente a los servidores relacionados, las condiciones identificadas a efecto de obtener mayores elementos de juicio para la realización de nuestros análisis, las que no fueron superadas en dicho proceso se incluyen en el presente informe, el detalle de las mismas, a continuación:

1. Deficiencias en saldo de cuotas alimenticias.
2. Tarjetas con saldos pendientes de verificar.

San Salvador, 23 de julio de 2018

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República



Licenciada
SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ
Procuradora General de la República
Presente.

II. INTRODUCCIÓN

El presente informe contiene los resultados obtenidos en la Auditoría Financiera realizada a la Procuraduría General de la República (PGR), relativa al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, mediante la cual evaluamos la gestión financiera, el sistema de control interno y el cumplimiento a la normativa. Realizamos la auditoría en cumplimiento a lo que establecen los artículos 195 de la Constitución y artículos 5 numerales 1, 3, 4, 10 y 16 y 30, 31, 33, 37, 45 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA

En el transcurso de nuestro examen identificamos algunas condiciones, que fueron comunicadas oportunamente a la Administración, que emitió respuestas y presentó evidencias con las cuales algunas de las deficiencias reportadas fueron subsanadas en el proceso.

1.1.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN

El presente informe incluye un dictamen con opinión limpia, debido a que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el Flujo de Fondos y la Ejecución Presupuestaria de la Procuraduría General de la República (PGR), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Los resultados de nuestras pruebas sobre Aspectos Financieros no revelaron condiciones reportables.

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO



Los resultados de nuestras pruebas sobre el Sistema de Control Interno no revelaron condiciones reportables.

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

De la aplicación de nuestras pruebas de auditoría obtuvimos el resultado siguiente:

1. Deficiencias en saldo de cuotas alimenticias.
2. Tarjetas con saldos pendientes de verificar.

1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Revisamos los informes de auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad, constatando que no existen condiciones reportables que ameriten ser incorporadas al presente borrador de informe.

Comprobamos que la entidad no contrató los servicios de una firma privada de auditoría para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA ANTERIOR

En la presente auditoría efectuamos seguimiento a recomendación de auditoría incluida en Carta de Gerencia REF-DA3 No.814-2/2016 de fecha 29 de septiembre del 2016 correspondiente a la auditoría realizada por la Corte de Cuentas de la República por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, constatando que se modificó la normativa con respecto a saldos acumulados, cumpliendo la recomendación contenida en la carta de gerencia citada, situación que se dio a conocer a la titular de la Entidad mediante nota REF-DA3-AF-PGR16-23A/2018 de fecha 23 de febrero del 2018.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Durante la ejecución de la presente auditoría, comunicamos por escrito los resultados de nuestro examen a la administración de la Procuraduría General de la República (PGR), obteniendo evidencia documental y comentarios, que se han tomado en consideración para la presentación de resultados en el presente informe.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los auditores analizamos las evidencias y comentarios presentados por la Administración, los cuales han sido considerados para emitir nuestro informe el cual ratificamos en todo su contenido.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Licenciada

SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ

Procuradora General de la República

Presente

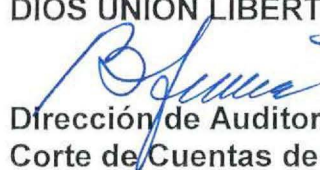
Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por la Procuraduría General de la República (PGR), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Procuraduría General de la República (PGR) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 23 de julio de 2018

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República



2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

1. Estado de Situación Financiera. (Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016)
2. Estado de Rendimiento Económico. (al 31 de diciembre de 2016)
3. Estado de Flujo de Fondos. (Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016)
4. Estado de Ejecución Presupuestaria. (Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016)
5. Notas Explicativas a los Estados Financieros. Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016)

Los estados financieros auditados y sus notas explicativas quedan anexos al presente informe de auditoría.



3 ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciada

SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ

Procuradora General de la República

Presente.

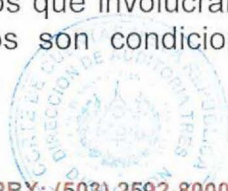
Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria emitidos por la Procuraduría General de la República (PGR), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Procuraduría General de la República (PGR), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Procuraduría General de la República (PGR), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos puedan deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucraran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con



Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 23 de julio de 2018

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dirección de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República

4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciada

SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ

Procuradora General de la República

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Procuraduría General de la República (PGR), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Procuraduría General de la República (PGR), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, de la Procuraduría General de la República, así:

1. Deficiencias en saldo de cuotas alimenticias.
2. Tarjetas con saldos pendientes de verificar.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Procuraduría General de la República cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó



nuestra atención que nos hiciera creer que la Procuraduría General de la República no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 23 de julio de 2018

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Trés
Corte de Cuentas de la República



4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

1. DEFICIENCIAS EN SALDO DE CUOTAS ALIMENTICIAS

Examinamos la cuenta contable 211 17 Bancos Comerciales Fondos Restringidos al 31 de diciembre de 2016; identificando las condiciones siguientes:

- a) Constatamos la existencia de saldos acumulados al 31 de diciembre de 2016, con más de un año de antigüedad en concepto de cuotas alimenticias pendientes de cancelar a los beneficiarios, según detalle:

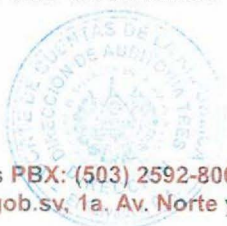
N°	Código Contable	Procuraduría Auxiliar	Banco	N° Cuenta Bancaria	Saldo Contable al 31-12-16	Saldo con más de un año de antigüedad al 31-12-16
1	21117046	San Salvador	Fomento Agropecuario	100-150-700049-5	\$1,641,187.95	\$839,363.05
2	21117047	San Salvador	Fomento Agropecuario	100-150-700065-7	\$846,446.34	\$818,415.21
Totales					\$2,487,634.29	\$1,657,778.26

- b) Comprobamos que no han elaborado Tarjetas de Control de Ingresos y Egresos a nombre de los beneficiarios de cuotas alimenticias retenidas por la Procuraduría Auxiliar de San Salvador, cuenta No.150-700065-7 del Banco de Fomento Agropecuario, por valor de \$189,618.92, según detalle:

Cuenta Contable	Descripción	Saldo contable al 31-12-2016	Saldo de inventario de tarjetas al 31-12-16 (En proceso de elaboración)	Diferencia
211 17047	San Salvador Banco Fomento Agropecuario Cta. N° 100-150-700065-7 (Saldos Acumulados)	\$846,446.34	\$656,827.42	\$189,618.92

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el Art. 61 Responsabilidad por acción u omisión, establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo".

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en el Artículo 20 Coordinador General Administrativo, establece: "El Coordinador General Administrativo tendrá como función, coordinar acciones que permitan sistematizar y monitorear las funciones de los Coordinadores de Apoyo Institucional, así como la evaluación de procedimientos administrativos que ejecutan y en los que se fundamentan en la toma de sus decisiones".



La misma Ley, en el Artículo 22, Coordinadores de Apoyo Institucional, establece: "Los Coordinadores de Apoyo Institucional tendrán como función, proveer y facilitar los recursos humanos, tecnológicos, financieros, bienes y servicios; así como, la administración de fondos de terceros, para el cumplimiento de la Misión de la Procuraduría. En su conjunto integrarán, con el Coordinador General Administrativo, el Comité de Apoyo, que tendrá como finalidad emitir recomendaciones en función de la gestión administrativa del Procurador General".

El mismo cuerpo normativo, en el Artículo 23 Supervisores Regionales Administrativos, establece: "Los Supervisores Regionales Administrativos tendrán como función, supervisar, asesorar y gestionar la aplicación correcta de los procesos administrativos y financieros de las Procuradurías Auxiliares; asumiendo la responsabilidad en coordinación con el Procurador Auxiliar de la ejecución de las recomendaciones, observaciones y superación de hallazgos que se deriven de evaluaciones internas o externas de la administración local".

En la misma Ley, el Art.25 Procurador Auxiliar, numeral 7 establece: "Las Procuradurías Auxiliares estarán a cargo de un Procurador o Auxiliar y tendrá las funciones siguientes: 7. Gerenciar administrativamente las Procuradurías Auxiliares".

Asimismo, la misma Ley, el Art.50 Unidad de Control de Fondos de Terceros, establece: "La Unidad de Control de Fondos de Terceros tiene como función el manejo administrativo financiero y contable de los fondos derivados de obligaciones alimenticias, arreglos conciliatorios en materia laboral, derechos reales y personales y otros; gestionará administrativamente de oficio el pago de las cuotas alimenticias, para este propósito podrá aperturar cuentas y establecer fondos en beneficio de los menores y adultos mayores beneficiados por el régimen de cuotas alimenticias provenientes de intereses, saldos bancarios, donaciones y subsidios del gobierno".

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en el Artículo 27, Unidades de Apoyo Institucional, inciso primero, establece: "Son Unidades de Apoyo Institucional: Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, Unidad Financiera Institucional, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tecnología e Información, Unidad de Pre inversión e Infraestructura, Unidad de Comunicaciones, Unidad de Logística, Unidad de Control de Bienes Institucionales y Unidad de Control de Fondos de Terceros, cada una de las cuales estarán a cargo de un Coordinador".

El mismo Reglamento, en el Art.37 Unidad de Control de Fondos de Terceros, en los literales a), c) numerales 1 y 4, e), i), j) y k) establece: "Para desarrollar las funciones señaladas en la Ley Orgánica, le corresponde: a) Supervisar el manejo administrativo y financiero de recepción y pago de cuotas alimenticias en las



Procuradurías Auxiliares a nivel nacional bajo la responsabilidad directa de los colectores y pagadores; c) Monitorear y exigir el cumplimiento a colectores y pagadores de: 1) La actualización del Inventario de Tarjetas o expedientes electrónicos en los cuales se registran los ingresos y pagos de cada demandado; 4) Superación de las observaciones que estén contenidas en las Conciliaciones Bancarias; e) Conciliar saldos de Conciliaciones Bancarias, Libro de Banco, Tarjetas o expedientes electrónicos y Balance de Comprobación; i) Administrar la entrega de la ayuda a los niños beneficiados; j) Capacitación de colectores y pagadores en la atención al usuario, y en el manejo administrativo y financiero de las cuotas alimenticias; k) Elaboración de informes y análisis estadísticos sobre la captación de las Cuotas Alimenticias, Aguinaldos, Indemnizaciones, entre otros”.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Procuraduría General de la República, aprobado mediante Decreto No. 23 de fecha 13 de octubre de 2011, publicadas en el Diario Oficial No. 200, Tomo No. 393, de fecha 26 de octubre de 2011, en el Art.4 Objetivos del Sistema de Control Interno, define: “El Sistema de Control Interno de la Procuraduría, tendrá como finalidad coadyuvar en: a) Eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones; b) Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y c) Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables”.

Además en el mismo cuerpo normativo: el art. 13 establece: “Los procuradores auxiliares, por disposición expresa de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, serán responsables en su ámbito geográfico de la gestión administrativa, financiera y operativa; por tanto, deberán gestionar con el apoyo de los supervisores regionales administrativos, los recursos necesarios para hacer frente a la prestación de servicios que demanden los usuarios, en cumplimiento con la función constitucional.

El mismo Reglamento, en el Art.29 define: “El Sistema de Control Interno de la Procuraduría, estará documentado en los aspectos siguientes: a) Políticas Institucionales, b) Reglamento de la Carrera Administrativa, c) Ley de Ética Gubernamental, d) Manuales, Instructivos y Reglamentos; y d) Plan Estratégico, Plan Anual Institucional y planes locales”.

En el Art. 32 Control Interno de Coordinación y Operativo, en el inciso segundo, establece: “Las coordinaciones locales, y procuradores auxiliares en cada Procuraduría Auxiliar, deberán ejercer control, revisión y supervisión de actividades, procedimientos, procesos y desempeño operativo”.

El mismo cuerpo normativo, en el Art. 67 Control de Fondos de Terceros establece: “El manejo administrativo, financiero y contable de los fondos que se reciban derivados de las obligaciones alimenticias, arreglos conciliatorios en materia laboral, derechos reales y personales y otros a nivel nacional, será responsabilidad de la Unidad de Control de Fondos de Terceros; el registro contable de los fondos



antes detallados será responsabilidad de la Unidad Financiera Institucional y la operatividad técnica, será responsabilidad de cada uno de los procuradores auxiliares, pagadores y colectores apoyados por la Coordinación Nacional de Familia, Niñez y Adolescencia.

El Instructivo correspondiente, delimitará las funciones de cada área y los mecanismos de coordinación que deberán mantenerse”.

El Instructivo Normas para el Manejo de Cuotas Alimenticias, aprobado el 20 de junio 2014, en Romano II Procedimiento Normativo, Numerales 28, 29 y 33, establece: “28. El registro oportuno o actualización de los ingresos y egresos en las tarjetas manuales y electrónicas será responsabilidad de los colectores y pagadores, siendo responsables del contenido y cumplimiento de los aspectos técnicos y legales de los mismos, bajo la supervisión inmediata de los Procuradores Auxiliares e inspección de los Supervisores Generales Administrativos.

29. Los Colectores Pagadores son responsables solidariamente con el Procurador Auxiliar, de analizar y aceptar en forma escrita trimestralmente, las conciliaciones bancarias, verificando que los saldos de Libro de Banco, tarjetas manuales o electrónicas, coincidan con los saldos de las Conciliaciones Bancarias, notificando su aceptación u observaciones a la Unidad de Control de Fondos de Terceros con copia al Área de Contabilidad Institucional de la Unidad Financiera Institucional.

33. El Procurador Auxiliar, Coordinador Local de la Unidad de Control de Fondos de Terceros, en conjunto con el Colector Pagador son responsables de la identificación y pago de los saldos inactivos acumulados de beneficiarios no identificados, debiendo enviar un informe de avance a la Unidad de Control de Fondos de Terceros”.

El Manual de Organización y Funciones, aprobado el 31 de enero de 2014, en el Capítulo II Nivel de Coordinación, Responsable: Coordinador General Administrativo, en Objetivo General de la Unidad, establece: “Dirigir, coordinar y controlar las actividades que realicen los Coordinadores/as de Apoyo Institucional y Supervisores/as Regionales, así como también la evaluación de sus procedimientos administrativos en los que se fundamentan para la toma de decisiones”. Asimismo, en Atribuciones de la Unidad, en el mismo cargo, entre otras establece: “Dirigir, supervisar y monitorear el trabajo realizado por los Coordinadores/as de Apoyo Institucional y Supervisores/as Regionales”. En Funciones, entre otras establece: “Dirigir y facilitar el desarrollo de sus funciones a los Supervisores/as Regionales y Coordinadores/as de Apoyo Institucional y Supervisores Regionales.

Proponer alternativas de acciones correctivas, generados de hallazgos de auditorías internas de verificación y evaluación a las coordinaciones de apoyo institucional.



Dar seguimiento y control de las acciones correctivas generadas de las recomendaciones y observaciones emitidas en el campo de su competencia”.

El mismo Manual, en Responsable: Supervisor Regional Administrativo, Objetivos Generales de la Unidad, establece: “Lograr que los procesos administrativos y financieros de las Procuradurías Auxiliares a nivel nacional se ejecuten efectivamente, conforme a la normativa correspondiente.

Eliminar y/o minimizar las observaciones y superación de hallazgos de Auditoría Interna, Auditoría Externa de Calidad y Corte de Cuentas relacionados a procesos administrativos y financieros de la administración local”. Asimismo, en Atribuciones, establece: “Supervisar, asesorar y gestionar la aplicación correcta de los procesos administrativos y financieros de las Procuradurías Auxiliares; asumiendo la responsabilidad en coordinación con el/la Procurador/a Auxiliar de la ejecución de la recomendaciones, observaciones y superación de hallazgos que se deriven de evaluaciones internas o externas de la administración local”.

El referido Manual de Organización y Funciones, en Capítulo III Nivel Operativo, Responsable: Procurador Auxiliar, en Responsabilidades, entre otras, establece: “El Procurador/a Auxiliar es responsable en su ámbito geográfico de la gestión administrativa, financiera y operativa, por tanto deberá organizar los recursos disponibles para hacer frente a la prestación del servicio que demanda la sociedad, en cumplimiento de la función constitucional, siendo necesario la comunicación adecuada con las oficinas centrales, en apoyo a la gestión que se desarrolla.

Las cuotas alimenticias que se reciban de los demandados y demandadas a nivel nacional, estarán bajo la responsabilidad Administrativo-Financiero de la Unidad Financiera Institucional, Fondos de Terceros y en lo operativo técnico, en cada uno de los/las Procuradores/as Auxiliares, apoyados por la Coordinación Nacional de Familia.

La responsabilidad del diseño, implantación, evaluación, perfeccionamiento (revisión y actualización periódica), del Sistema de Control Interno, corresponde al Procurador/a General de la República, el Procurador/a General Adjunto, Procuradores /as Auxiliares, Coordinadores/as Nacionales, y de Apoyo Institucional, y demás Jefaturas en el área de su competencia”.

Asimismo, en Funciones Principales, entre otras establece: “Gerenciar administrativamente las Procuradurías Auxiliares”.

El mismo Manual, en Responsable: Coordinador de Unidad de Control de Fondos de Terceros, Objetivos Generales de la Unidad: “Contribuir a la protección económica, bienestar y desarrollo de menores; mediante la supervisión del cobro y pago de cuotas alimenticias y programas de apoyo a necesidades específicas priorizando sus intereses”. Asimismo, en Atribuciones de la Unidad, entre otras, establece: “Supervisar el manejo financiero de recepción y pago de cuotas



alimenticias en 15 Procuradurías Auxiliares a nivel nacional bajo responsabilidad directa de colectores y pagadores.

Dar seguimiento a colectores y pagadores en:

- La actualización de inventario de tarjetas o expedientes electrónicos en los cuales se registran los ingresos y pagos de cada demandado.
- Superación de las observaciones que estén contenidas en las conciliaciones bancarias”.

El mencionado Manual, en Responsable: Coordinador de Control de Fondos de Terceros, Objetivos Generales de la Unidad: “Velar por una eficiente administración de los fondos recibidos en concepto de cuota alimenticia, para que sean entregados oportunamente a los beneficiarios”. Asimismo, en Funciones, entre otras, establece: “Llevar el control de registro de tarjeta contable, manual y electrónica de los ingresos y egresos de cuotas alimenticias.

Elaboración de inventario de tarjetas contables (en todas las Procuradurías Auxiliares); con excepción de San Salvador que se lleva en sistema informático”.

La deficiencia reportada se origina debido a que:

a) El Ex Coordinador General Administrativo, la Ex Coordinadora de la Unidad de Fondos de Terceros y el Supervisor Regional Administrativo-Zonal Central; no realizaron apropiadamente la dirección, monitoreo y supervisión de las actividades siguientes: depuración, registro, actualización de los ingresos y egresos en las tarjetas de inventario y pagos de saldos acumulados de cuotas alimenticias; y

b) La Ex Procuradora Auxiliar, el Coordinador Local de la Unidad de Fondos de Terceros, la Ex Colectora y la Pagadora de San Salvador; no efectuaron adecuadamente el proceso administrativo - operativo siguiente: registro y actualización de ingresos y egresos en tarjetas de inventario, depuración y pagos de saldos acumulados de cuotas alimenticias.

Como consecuencia, la entidad tiene en su poder fondos acumulados por un total de \$1,657,778.26, provenientes de descuentos efectuados a los demandados, en concepto de cuotas alimenticias, que no se han entregado a los beneficiarios.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 09 de julio de 2018 emitida por Supervisora Regional Administrativa – Zona Central, expone lo siguiente:

Con base en los comentarios remitidos a la suscrita referente al hallazgo de auditoría sobre el cumplimiento de Leyes, Reglamentos y otras Normas aplicables, la deficiencia señalada, sobre la normativa que me atribuye responsabilidad de la inspección sobre el manejo de las cuotas alimenticias que no se han entregado a sus beneficiarios, mencionándose en el "Instructivo Normas para el Manejo de



Cuotas Alimenticias", aprobado el 20 de junio 2014, en Romano II Procedimiento Normativo, Numerales 28,29 y 33, establece:

28. El registro oportuno o actualización de los ingresos y egresos en las tarjetas manuales y electrónicas será responsabilidad de los colectores y pagadores, siendo responsables del contenido y cumplimiento de los aspectos técnicos y legales de los mismos, bajo la supervisión inmediata de los Procuradores Auxiliares e inspección de los Supervisores Regionales Administrativos.

Estimo del caso manifestar nuevamente, que este documento, no fue del conocimiento formal para los supervisores regionales, por parte del Coordinador General Administrativo de este período, que fungía como la figura jerárquica superior de los Supervisores Regionales, respetando las líneas de mando, según Manual de Organización y Funciones, 2014, y no la Coordinadora de Fondos de Terceros, incumpliendo con el Sistema de Gestión de la Calidad, Procedimiento de Control de Documentos y Registros del Sistema de la Calidad, como lo manifiesto en el informe con fecha 03 de mayo 2018, remitido por la suscrita a la Jefe de Equipo de auditores de Corte de Cuentas.

Creo oportuno mencionar que, en el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno, relativas al control de las actividades, establece: Art. 36, El personal que conforme la Institución, será responsable de la calidad de los servicios brindados a los usuarios externos e internos, quienes deberán desarrollar y mejorar el Sistema de Gestión de la Calidad.

Observando que el informe presentado por la suscrita sustentándolo con el incumplimiento del Sistema de Calidad, fue declarado que la deficiencia se mantiene, considero necesario presentar copia de la Minuta de Junta con fecha 27 de junio 2014, referente a la reunión sostenida con el Coordinador General Administrativo de ese momento, la Coordinadora de la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, UPYDO y la suscrita; la agenda a tratar en dicha reunión, fue para identificar la documentación de responsabilidad de la Coordinadora de la UPYDO para su actualización, presentando en esta Minuta de Junta el inventario documental, siendo el primero en la lista, el "Instructivo para el Manejo de Cuotas Alimenticias, en su última revisión 2009, lo que demuestra o evidencia que no fue informado a los Supervisores Regionales, por el Coordinador General Administrativo, la actualización del documento e implantado por la Coordinadora de Fondos de Terceros de ese momento, ya que en esta reunión no le comunica a la Coordinadora de UPYDO, siendo esta la responsable de la actualización del Instructivo en mención, identificándose únicamente el documento vigente del 2009.

Además, es importante aclarar que en el Artículo 86, inciso tercero de la Constitución, reza: "Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley".

En este caso nuestras funciones están sujetas a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por lo que el Instructivo Norma para el Manejo de Cuotas Alimenticias, no armoniza con nuestras funciones declaradas en la Ley Orgánica de PGR, el Manual de Organización y Funciones, Procedimiento documentado de Supervisión Regional PRSR-01, por lo tanto, la supervisión regional no debe realizar funciones que no son de su competencia.

En la misma Ley Orgánica manifiesta en el Art. 23, Los Supervisores Regionales tendrán como función, supervisar, asesorar y gestionar la aplicación correcta de los procesos administrativos y financieros de las Procuradurías Auxiliares; asumiendo la responsabilidad en coordinación con el Procurador Auxiliar de la ejecución de las recomendaciones, observaciones y superación de hallazgos que se deriven de evaluaciones internas o externas de la administración local.

La aplicación correcta para los supervisores, de los procesos administrativos y financieros, comienza por conocer el Marco Legal y los procedimientos documentados e instructivos operativos de cada uno de los procesos de atención a los usuarios, estos deben estar elaborados, según el sistema de calidad, por cada Coordinación Nacional, revisados por la Coordinación de Calidad o la Coordinación de la UPYDO y aprobados por la Titular, identificándose por sus firmas y sello. El objeto de conocer los procedimientos documentados es para utilizar esta documentación de base legal, para verificar que el procedimiento se cumple con los métodos de control relativo a las actividades, específicamente las inspecciones o salidas no conformes como se detalla en cada procedimiento, y la inspección es función del Coordinador Local en cada Procuraduría Auxiliar, de igual forma los Procuradores/as Auxiliares son responsables de ejercer control, revisión y supervisión de actividades, procedimientos, procesos y desempeño operativo, como lo indica el inciso segundo del Art. 32 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la PGR.

En el Manual de Organización y Funciones, de Procuradores Auxiliares, en el apartado de Responsabilidades, en los puntos 9 y 11, menciona:

9. Los/as Procuradores/as Auxiliares son responsables de examinar el trabajo realizado por el personal bajo su responsabilidad y aprobar, cuando proceda, el trabajo en puntos críticos: debiendo proporcionar la capacitación necesaria para minimizar errores, actos irregulares e ilícitos, así como asegurar el cumplimiento de las políticas establecidas por la Dirección Superior de la Procuraduría.

11. Las cuotas alimenticias que se reciban de los demandados y demandadas a nivel nacional, estarán bajo la responsabilidad Administrativo-financiero de la Unidad de Financiera Institucional, Fondos de Terceros, y en lo operativo técnico, en cada uno de los/las Procuradores/as Auxiliares, apoyados por la Coordinación Nacional de Familia.



En estos puntos están claramente identificadas las responsabilidades de control de los procesos a cargo de cada procurador/a Auxiliar.

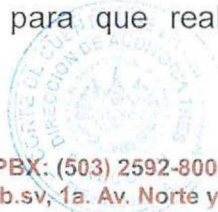
Las Coordinaciones Nacionales dentro de sus funciones deben realizar el plan anual de auditorías de control de su proceso, ejecutándolas con su equipo auditor, para evaluar y controlar el servicio y la tendencia de su proceso.

En el caso de las supervisiones regionales, con el proceso de Cuota Alimenticia, hace falta el procedimiento documentado, y que en varias oportunidades he recomendado al Coordinador Local de San Salvador, solicitar al Coordinador de Fondos de Terceros, la elaboración o actualización de dicho documento, puesto que este debe describir la secuencia de las actividades y tareas, además el alcance del proceso, porque este interrelaciona con el Proceso de Familia y Mediación, además debe identificar las responsabilidades y debe ser distribuido formalmente utilizando los registros que evidencian la entrega y capacitación para los usuarios del proceso.

Por lo tanto las visitas de supervisión regional, no pueden ser confundidas con auditorías internas, ya que debe ser la Coordinación de Fondos de Terceros el que evalúa el desempeño del Coordinador Local de San Salvador y los pagadores y colectores a nivel nacional, a través de auditorías de control de proceso, como las Coordinaciones Nacionales de procesos legales, Mediación, Preventivo Psicosocial, además este proceso de Cuota Alimenticia, es auditado por la Unidad de Auditoría Institucional, y esta Unidad debe remitir los informes a la supervisión regional para dar seguimiento en coordinación con los procuradores auxiliares para el desvanecimiento de hallazgos y cumplimiento de las recomendaciones, como lo indica la ley Orgánica Art.23.

Con base en lo antes expuesto, y con el objeto de aportar acciones correctivas y de mejora, propongo:

1. Incluir en el Sistema de Gestión de la Calidad el proceso de Fondos de Terceros, para elaborar o actualizar el procedimiento documentado de Cuota Alimenticia y cumplir con los procedimientos de control de documentos, registros de calidad. (Revisión, aprobación e implantación) y de la inclusión de puntos de inspección en el procedimiento, documentándolo para la identificación de salidas no conformes y el diseño de indicadores para su medición. (Art. 36 de las Normas Técnicas de Control)
2. Que el Instructivo "Norma para el Manejo de Cuota Alimenticia", los supervisores regionales seamos excluidos, ya que es un instructivo operativo del proceso de Fondos de Terceros y Procuradores Auxiliares, y los supervisores regionales, no formamos parte de su operatividad ni de su línea de mando.
3. Alinear las funciones del Coordinador/a de Fondos de Terceros, con los Coordinadores Nacionales, para que realice las actividades de evaluación o



auditorías de control del proceso a nivel nacional, elaborando plan anual de auditorías internas y ejecutándolas, para mantener un mejor control de los puntos críticos del proceso, ya que es su responsabilidad según reglamentación institucional.

4. Revisar e incluir en el procedimiento documentado de los Supervisores Regionales PRSR-01, y el registro Programas de Visitas de Supervisión en el Mes, FOSR-3, en el apartado "Actividades Específicas", en la Línea de Acción No. 2, relativas al cumplimiento de las Normas Técnicas de Control, incluir específicamente la actividad de verificar los registros generados por la ejecución de supervisión por los Procuradores Auxiliares a los Colectores y Pagadores sobre la actualización de los ingresos y egresos de los fondos

En el numeral 4, se aclara que no puede ser inspección por parte de los supervisores ya que como se explica en este mismo documento, son los Coordinadores Locales, los que ejercen dichas inspecciones, y en la Procuraduría Auxiliar de San Salvador se cuenta con esa figura operativa por lo que debe asumir la responsabilidad como lo indica el Marco legal del proceso de Fondos de Terceros.

Considero del caso agregar que no es comprensible un señalamiento de incumplimiento de la Normativa por la suscrita, cuando el superior inmediato de ese momento, ha incumplido, con la comunicación participativa de este proceso y del cual los supervisores regionales no tienen incidencia operativa; ya que las funciones de los supervisores están claras en su marco legal.

Esperando que los comentarios, evidencias y las propuestas de acciones correctivas, sean tornadas en cuenta, para el desvanecimiento del hallazgo encontrado, por el auditor según informe REF-DA-TRESNo.818/2018, en fecha 02 de julio de 2018, así como para el ordenamiento y cumplimiento de Leyes, Reglamentos y otras Normas que se aplican para todas las Coordinaciones en todos los niveles jerárquicos de las Unidades Organizativas que inciden en los procesos administrativos y financieros de la FGR".

Mediante nota de fecha 09 de mayo de 2018 emitida por el Coordinador Local de Control de Fondos de Terceros-Procuraduría Auxiliar de San Salvador, expone:
"Que durante el año 2016 se pagó un valor de total de saldos acumulados por valor de \$609,857.24. Durante el año 2017 se pagó un valor total de saldos acumulados por valor de \$700,179.71".

Mediante nota con referencia Ref. 70-CCI-2018 emitida por Ex Coordinador General Administrativo de fecha 16 de julio de 2018, expone:

"1. Deficiencia en saldo de cuotas alimenticias.



Como lo expuse en el primer informe nota Ref. 51-CCI-2018, es un inconveniente que data de hace muchísimos años, existe evidencia la cual en su momento y desde años atrás se ha venido presentando a ese ente contralor de todas las gestiones que la Institución realiza; por lo que no puede ser atribuible al suscrito, en razón que no existe incumplimiento, ni desinterés, mucho menos querer incurrir en afectación ni omitir el cumplimiento de nuestros deberes y funciones; porque realizamos diversos esfuerzos en los diferentes períodos de tiempo las personas que nos vemos involucradas en razón de los diferentes cargos desempeñados.

La inactividad de cuentas y su falta de pago, tiene en su gran mayoría una razón del por qué y sus evidencias pueden ser requeridas a la Coordinación Local de la Unidad de Control de Fondos de Terceros, con sede en San Salvador; siendo ellos los encargados directos de buscar diferentes alternativas de solución para solventar esta situación: enviando notas a las direcciones que les aparecen en el sistema informático, la búsqueda de direcciones a través de fichas del (DUI), solicitadas al Registro Nacional de Personas Naturales; muchas de ellas contienen direcciones ubicadas en zonas inaccesibles de ingresar por alto índice delincriminal; no pudiendo arriesgar nuestro personal a una tragedia (Trabajadoras Sociales, motorista,) ni la oficina de correos se apersona a estos lugares.

Asimismo, entre los valores no reclamados por usuarios o beneficiarios de las cuentas, en este rubro se incluye falta de información por otras instituciones entre ellas se pueden mencionar: Juzgados de Familia, INPEP, AFP; lo cual exonera de toda responsabilidad a La Procuraduría General de la República, al no tener nosotros ningún tipo de injerencia ni control en esos entes mencionados ya sea públicos o privados.

La Unidad de Control de Fondos de Terceros, por disposición expresa en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Art. 50, tiene como función el manejo administrativo financiero y contable de los fondos derivados de obligaciones alimenticias; correspondiéndole supervisar la recepción y pago de este tipo de cuotas a nivel nacional bajo la responsabilidad directa de los colectores y pagadores, contando para ello con personal capacitado para la atención al usuario y el manejo de cuotas alimenticias.

Al mencionar que de parte del suscrito hubo incumplimiento de Leyes, Reglamentos y Otras Normas, no puedo aceptar tal afirmación porque hay gestiones y evidencias del trabajo realizado, en las que consta que diariamente se hacen esfuerzos para poder desvanecer los hallazgos y observaciones que en diferentes años y períodos la Corte de Cuentas de la República, viene señalando, desde antes que el suscrito fuera nombrado en el cargo de Coordinador General Administrativo en el mes de Diciembre de 2011, ya había hallazgos y observaciones sobre el tema en comento y posteriormente al cese en esa función desde el 18 de julio al 15 de septiembre de 2016 (por incapacidad extendida por el



ISSS) y luego por cambio de cargo de 16 de septiembre de 2016 a la fecha; aún continúan los mismos señalamientos.

Puedo observar en la lectura que al 31 de diciembre de 2016, y según lo escrito en Comentarios del Auditor cito textualmente: "No obstante, las acciones implementadas para reducir los saldos acumulados de cuotas alimenticias, como Proyecto depuración de sistema de cuotas alimenticias, suscripción de decreto, convenio con banco, campañas informativas; así como el monto cancelado durante el ejercicio 2017; la condición identificada persiste, según saldos contables al 31 de diciembre de 2017; en tal sentido, la deficiencia se mantiene".

Ese comentario que he puesto en negrillas para resaltar lo escrito por la persona auditora, es de vital importancia y relevancia en su contenido, han transcurrido diecisiete meses de julio de 2016 a diciembre de 2017, que no desempeño las funciones de Coordinador General Administrativo y las observaciones son persistentes en el tema, lo cual viene de tiempos pasados y persiste en la actualidad; asimismo reconocen las diferentes acciones implementadas haciendo un detalle de las mismas y estableciendo que la condición identificada persiste".

Considero con el debido respeto que ante todo lo expuesto no soy responsable de los saldos acumulados los cuales siempre han estado y persisten en la actualidad.

Es urgente buscar un mecanismo legal para que la Procuraduría General de la República, solvente esta problemática, pudiendo crear una normativa específica con los lineamientos a seguir, porque como hemos visto el proceso que se está siguiendo actualmente y las gestiones realizadas nos mantienen estancados sin solventar, identificándolo cada vez como un riesgo de mayor incidencia que requiere la implantación de una norma que contribuya a la mejora continua y evitar seguir siendo afectados y señalados en próximas auditorías sobre el mismo punto".

Mediante nota de fecha 16 de julio de 2018 emitida conjuntamente por Coordinador Local de Control de Fondos de Terceros, Pagadora y Ex Colectora de la Procuraduría Auxiliar de San Salvador, exponen lo siguiente: "Con relación a esta deficiencia, les recuerdo que existen muchos elementos que la Unidad de Fondos de Terceros no puede controlar, debido a que no depende de la Unidad más bien dependen de los Usuarios internos y externos. Tales como: apertura de cuenta bancaria, falta de avisos, avisos incompletos, direcciones incompletas, usuarios fallecidos, etc. y entre las causas principales del no pago de saldos acumulados tenemos:

a) Cuentas inactivas: Existen 984 cuentas bancarias inactivas con un valor de \$731,175.91 y los beneficiarios no se hacen presentes a reclamar los valores a su favor, a pesar de los esfuerzos institucionales que hace la PGR para localizarlos e informarles los procedimientos para hacer efectivo el depósito a su favor. Para solventar esta situación: se envían notas a las direcciones que tenemos en el



sistema, además se envían mensajes en redes sociales (Facebook, whatsapp). Pero el problema según el correo nacional es el siguiente: Zona de alto riesgo, reside en el extranjero, fallecido, domicilio desconocido, dirección incompleta, persona desconocida, existiendo múltiples causas del problema, etc. Debido a los factores anteriores es imposible pagar todos los saldos acumulados.

b) Expedientes sin cuenta bancaria: contamos con 544 expedientes sin cuenta bancaria sumando un total de \$348,414.18 se ha tratado de localizar a las demandantes y/o beneficiarios y el resultado es insatisfactorio, debido a que, en buena parte, viven en lugares considerados como zona de alto riesgo, fallecidos, desconocidos, traslados de domicilio. etc. Para solventar esta situación: se envían notas a las direcciones que tenemos en el sistema, además se envían mensajes en redes sociales (facebook, whatsapp). Pero el problema según el correo nacional es el siguiente: Zona de alto riesgo, reside en el extranjero, fallecido, domicilio desconocido, dirección incompleta, persona desconocida, existiendo múltiples causas del problema. Etc. Debido a los factores anteriores es imposible pagar todos los saldos acumulados.

Ejemplos de valores no reclamados por usuarios

Ejemplo 1 (Pedro Héctor Medran, Homónimo con Pedro Medrano)

El día 1 de julio de 2018 se recibe nota del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP) solicitando devolución de los valores descontados mensualmente a Pedro Medrano, por valor de \$22.86 a quien por error le descontaron las cuotas que correspondía descontar a: Pedro Héctor Medrano, el descuento aplicado se inició en mayo del año de 1998 hasta noviembre de 2005, y posteriormente de diciembre 2005 hasta abril 2018, haciendo un total de \$3,219.16 que incluye las prestaciones.

La Unidad Local de Fondos de Terceros de San Salvador, ha mantenido este caso en sus registros por más de 20 años, debido a que no podíamos pagar por falta de información, en una demanda que nunca existió y que por error fue descontado por el Pagador de INPEP. Ahora la pregunta es ¿Es responsabilidad de la Unidad Local de Fondos de Terceros el no pago de este saldo? Obviamente no

Ejemplo 2 (Mónica Gabriela y Loyda Eunice)

La Unidad Local de Fondos de Terceros de San Salvador, recibió mensualmente depósitos de AFP-Confía por cuota alimenticia y prestaciones desde el año 2007 hasta el año 2009, sin referencia de expediente físico, electrónico y/o oficio de Juzgado, haciendo un total recibido en el periodo de \$ 4,309.32, el descuento se lo aplicaron al padre (Isidro Melara Meléndez) de las niñas Mónica Gabriela y Loyda Eunice, pero la AFP remite las cuotas a la PGR con el nombre del Tutor Legal



Rigoberto Meléndez Guevara, y nunca se recibió información alguna de las autoridades involucradas.

El día 28 de julio de 2017 y 3 de enero 2018, se recibe oficio del Juzgado Tercero de Familia, del Centro Judicial Integrado San Salvador, en el que se explica que no existen diligencias, ni se ha aperturado expediente sobre cuotas alimenticias, aclarando que únicamente se recibieron las cuotas depositadas por la AFP, a favor de: Mónica Gabriela y Loyda Eunice, y que fueron descontadas por orden de ese Juzgado mediante oficio No 2203 de fecha 29 de octubre de 2007, solicitando hasta el año 2017 que se apertura expediente para individualizar a las hermanas y poder pagarles.

Las hermanas; Mónica Gabriela y Loyda Eunice, estuvieron atendidas en Las Aldeas Infantiles S.O.S, desde el año 2008, y ellas no sabían que existía el valor descontado hasta que fueron informadas por el juez al cumplir su mayoría de edad.

En fecha 24 de mayo de 2018, se procede emitir cheque No 7161716 del Banco de Fomento Agropecuario favor de: Mónica Gabriela Melara Pineda, por \$2,154.66 que corresponde al 50% del valor acumulado no pagado.

En fecha 10 de julio de 2018, se procede emitir cheque No 716171 del Banco de Fomento Agropecuario favor de: Loyda Eunice Melara Pineda, por \$ 2,154.66 que corresponde al último 50% del valor acumulado no pagado.

¿De quién es la responsabilidad de no identificar el saldo, y de no informar etc.?
¿Sera del Juzgado, o será de la Unidad Local de Fondos de Terceros?

Obviamente la responsabilidad es del juzgado, y por eso la Unidad Local de Fondos de Terceros no puede ser responsable.

El juzgado es responsable del saldo no identificado que forma parte de los \$189,618.92 de los cuales no se ha elaborado tarjeta.

Que el saldo pasó acumulado sin identificar por 11 años, todo esto no es responsabilidad de la Unidad Local de Fondos de Terceros.

Ejemplo 3 Martina del Carmen Monge

La Señora: Martina del Carmen Monge demando al Señor: David Antonio Leiva según nuestros registros bajo el expediente No (314836) 1844-XR-1995 y se estableció una cuota por valor de \$28.57 a partir de julio de 1998, acumulando un valor de \$7,494.83, desde el mes de octubre de 2008, hasta el mes de julio 2018, desde hace más de 20 años los beneficiarios no aparecen por ningún lado. A pesar que se han enviado notas solicitando información al RNPN, los teléfonos de



contacto y direccion que tienen la ficha del DUI, no tienen la información necesaria para establecer contacto.

Con todo respeto aclaramos que la Unidad de Fondos a terceros necesita apoyo de las otras unidades de la PGR para solventar el problema de los saldos acumulados desde el año 1946. El problema se originó desde que nace la Procuraduría General de Pobres, más bien; con toda la explicación y la problemática existente, es necesario que se les recomiende a las Autoridades de turno, buscar los mecanismos legales que proporcionen a la PGR, la alternativa de solución al problema. Es de recordar que ya anteriormente se han impuesto multas a los servidores de esta Institución, como mecanismo de presión para solucionar el problema, pero no es el camino verdadero para solucionarlo. Es necesario crear una normativa especial que proporcione las directrices de solución”.

Mediante nota de fecha 16 de julio de 2016 emitida por Ex Procuradora Auxiliar de San Salvador, expone lo siguiente:

“Reitero y resalto en primer momento que el cargo de Procurador Auxiliar de San Salvador, es explícitamente Gerencial y no operativo, y atendiendo a dichas facultades, es que en el ejercicio dos mil dieciséis se giraron instrucciones expresas y escritas al Coordinador Local de Control de Fondos de Terceros de la Procuraduría Auxiliar de San Salvador, para que a su vez fueran trasladadas a los encargados de la reducción de saldos acumulados de las cuentas detalladas, así como se rindiera un informe del avance de las reducciones de las cuentas de cuotas alimenticias de la Procuraduría Auxiliar de San Salvador, para el cumplimiento de sus atribuciones como Coordinador Local, acto que realizaba el Despacho Auxiliar previo al presente examen tratando de corregir los saldos acumulados y evidenciando que si se buscaron soluciones o medidas correctivas.

Las funciones, atribuciones y facultades del Procurador Auxiliar de San Salvador, limitan su accionar directo a las actualmente condiciones identificadas como resultado de la Auditoría Financiera a la Procuraduría General de la República, al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. No obstante y como antes manifesté, de forma periódica se instruía al Coordinador Local correspondiente sobre la necesidad de reducir los saldos de las cuentas corrientes de cuotas alimenticias de la Procuraduría Auxiliar de San Salvador; recibiendo un documento firmado por el Coordinador Local de la Unidad de Control de Fondos de Terceros, denominado "Reporte de Saldos Acumulados al Cierre 2016", mediante el cual se denotó una reducción considerable al cierre del ejercicio financiero fiscal del año 2016, que totaliza \$609,857.24.

El Informe Final del Proyecto Depuración Sistema de Cuotas Alimenticias SCA, Etapa 1, "Depuración de diferencias entre recibos de ingreso y detalle de planillas aplicados en el sistema SCA correspondiente a la Procuraduría Auxiliar de San Salvador", fechado Noviembre 2017, se trabajaron diez módulos que comprendían



los aspectos que se detallan a continuación y que considera la primera fase del mismo, iniciando con la depuración de los ingresos y establecer la propiedad de los mismos para cada demandado, siendo los que a continuación se citan:

1. Recibos de ingreso no cuadrados del SCA y SIG-CUO-SCA
2. Recibos de ingreso sin registro electrónico
3. Encabezado de recibos de ingreso (SCA)
4. Encabezado de recibos de ingreso (SCA), por período
5. Actualización de Llave de Recibos de Ingreso sin Registro electrónico SCA
6. Ingreso de llave de Recibos de Ingreso sin Registro electrónico SCA
7. Conversión a dólares encabezado (cantidad y diferencia) de recibo de ingreso no cuadrado
8. Conversión a dólares, encabezado y detalle de recibos de Ingreso no cuadrado
9. Conversión a dólares detalle de Recibos de Ingreso no cuadrado SCA
10. Recibos de ingreso empresa SIG-CUO (Informe Final Proyecto Depuración Sistema de Cuotas Alimenticias SCA)

En conclusión, el Manual de Organización de la Procuraduría General de la República, expresamente detalla las atribuciones y funciones del Coordinador Local de Control de Fondos de Terceros, en los siguientes apartados:

Atribuciones de la Unidad:

- Elaboración de inventario de tarjetas contables
- Pago de cuotas alimenticias en un tiempo máximo de cinco días laborales, siempre y cuando se cuente con toda la información necesaria para el pago.

Funciones:

- Llevar el control de registro en tarjeta contable, manual y electrónica de los ingresos y egresos de cuotas alimenticias.
- Llevar el control en libro de bancos de los ingresos y egresos diarios de cuotas alimenticias y su respectivo saldo diario, a excepción de San Salvador, que se lleva en sistema informático.
- Elaboración de inventario de tarjetas contables (En San Salvador se lleva en sistema informático)

Cabe aclarar que, la dependencia técnica de la Unidad Local de Control de Fondos de Terceros corresponde a la Coordinación de la Unidad de Control de Fondos de Terceros. No obstante lo anterior, el Despacho Auxiliar de San Salvador, realizó y ejecutó acciones de forma conjunta con dichas Coordinaciones para poder resolver las diferencias señaladas en el informe de ese ente Contralor; por lo que reitero y ratifico enfáticamente que tal como se colige del informe preliminar de auditoría



emitido por dicha entidad, y específicamente en lo que se señala en los comentarios finales del auditor, que se delimita la responsabilidad a las personas o cargos allí señalados, no así al Procurador o Procuradora Auxiliar de San Salvador y es en virtud de ello que con el debido respeto se solicita a dicha instancia, se sobresea a mi persona de las señalamientos expuestos dicho informe”.

Mediante nota de fecha 16 de julio de 2016 la Coordinadora General Administrativa y Ex Coordinador Unidad de Control de Fondos de Terceros, exponen lo siguiente:

“Para poder conciliar saldos en San Salvador, debido a deficiencias en el Control de Cuentas por Pagar o sea Cuotas recibidas por la PGR pendientes de pago producto de cuotas recibidas sin aviso en su momento de pago por el demandado se solicitó la formulación del Proyecto de Saldos Acumulados denominado Proyecto de Inventario en construcción, que tenía por objeto en base a las planillas de pago encontrar los beneficiarios de los mismos, ya que muchos avisos posteriormente al pago habían sido enviados por familia. Reiteradamente eso se le había solicitado al Lic. Víctor Manuel Díaz procediese hacer, quien siempre alegó falta de personal. Al analizar los datos del antiguo sistema informático SCA se encontraron inconsistencias y fue necesario depurar esos registros en base a la información física, tales como recibos de ingresos.

Esa es la primera fase que se acaba de terminar y la segunda debe continuar para asegurar que los pagos pendientes son correctos, es decir, que se valide la información de los ingresos contra la construcción de los egresos, tal y como se hizo con los ingresos. Como coordinadora en ese entonces se le entregó al Lic. Elmer Enrique Arias el continuar con ese proyecto y así lo hizo hasta su primera fase.

Es de recordar que la cuenta BFA 100- 150-700065-7 saldos acumulados, contiene el traslado de fondos que se hizo del Banco Cuscatlán del cual no se tenía inventario y del cual tampoco se tenían cuadrado los saldos por lo cual en esta cuenta se puede determinar a quien se le ha pagado, pero no a quien se le debe. Sobre esto se está trabajando por equipo de Conciliaciones Bancarias de la Coordinación de Fondos de Terceros. En resumen, las diferencias se van a solucionar si se trabaja en paralelo con la construcción de las Conciliaciones Bancarias del período de atraso donde se encontrarán muchas diferencias entre los movimientos bancarios, tales como, pagos indebidos, aplicaciones no realizadas por el banco, cargos pendientes de realizar, etc. Conjuntamente con el Proyecto de Saldos Acumulados una vez este se concluya y que está por iniciarse.

Todo esto es la herencia del pasado, que se ha tratado de solucionar desde la creación de la Unidad de Control de Fondos de Terceros en el año 2009, a pesar de que las cuotas y sus problemas se generaron desde el año 1952. Aunado a la problemática de destrucción de documentación que considero impedirá un total desvanecimiento de las diferencias.



Lo anterior solo ataca el pasado, para enfrentar que en el futuro no se siga dando esta situación se han realizado con carácter preventivo se ha realizado lo siguiente en mi carácter de Coordinadora de Fondos de Terceros hasta octubre de ese año:

En un taller consultivo con los Colectores Pagadores se determinaron las Causas y Efectos de generación de los saldos acumulados, resultado fue la matriz de causa efecto, la cual se dio a conocer a la Coordinación Nacional de Familia, Auditoría Interna, Procuradora General y producto de ello se impulsaron proyectos tales como:

- 1) Corte Suprema de Justicia, envió electrónico de avisos para evitar se extraviasen en la Unidad de familia que es donde los envían.
- 2) Volantes para orientar a la demandante de como cobrar su cuota y volante al demandado para que le sirviese de guía como efectuar sus pagos, pues algunos desconocen los números de expedientes.
- 3) Carnetización de los demandados, se hizo un proyecto piloto de San Salvador
- 4) Solicitud a la Unidad de Tecnología e información el traslado de la Base de Datos del antiguo sistema informático SCA al SIG a fin de evitar que se perdiese la información antigua, producto del cual existe un sistema que con el Lic. Manuel Roble puede verificar.
- 5) Se hizo conjuntamente con la Unidad de Familia y Tecnología e información un proyecto no concluido para automatizar los avisos en familia en forma coercitiva.
- 6) Se enviaron por parte de la Coordinación cartas a las usuarias para que viniesen abrir cuentas y poderles pagar.
- 7) Se dio seguimiento al pago de cuotas de saldos acumulados retenidos en la nueva cuenta del BFA provenientes de los fondos trasladados del Cuscatlán”.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Hemos analizado los comentarios y evidencias presentados por la Administración, y exponemos lo siguiente:

La Ex Procuradora Auxiliar de San Salvador no presenta evidencia de las acciones estratégicas, directrices, lineamientos, soluciones emitidas para solventar los saldos acumulados; remite instrucciones para disminuir saldos, sin definir las acciones que la parte operativa ejecutará para lograr dicho objetivo. Manifiesta que su función es la de gerenciar, pero definir las acciones estratégicas, emitir lineamientos, directrices, plantear soluciones es relativo a la función de gerenciar.

Al Supervisor Regional Administrativo- Zona Central, la normativa le atribuye la función de asesorar y supervisar los procesos administrativos y financieros, cumplimiento efectivo de control interno, le asigna la responsabilidad respecto al manejo de las cuotas alimenticias que no se han entregado a sus beneficiarios.



El Ex Coordinador General Administrativo, su responsabilidad es por el período que desempeñó el cargo durante ejercicio 2016; dicho puesto funcional posee autoridad sobre Unidad de Control de Fondos de Terceros.

En tal sentido las acciones implementadas y expuestas por el personal relacionado con la deficiencia reportada relativa a los saldos acumulados, como: "Proyecto depuración de sistema de cuotas alimenticias", suscripción de un decreto, convenio con banco, campañas informativas; así como el monto cancelado durante el ejercicio 2017, son válidas; no obstante, la condición identificada persiste, según saldos contables al 31 de diciembre de 2017, asimismo, aún se encuentra pendiente de concluir la elaboración del inventario de tarjetas, relacionado con la cuenta bancaria N° 100-150-700065-7 del Banco de Fomento Agropecuario y la conciliación con el saldo contable respectivo. En tal sentido, la deficiencia reportada se mantiene.

2. TARJETAS CON SALDOS PENDIENTES DE VERIFICAR

Verificamos que el inventario de Tarjetas de Control de Ingresos y Egresos referente a cuotas alimenticias de las Procuradurías Auxiliares de Santa Ana, y Sonsonate al mes de diciembre de 2016 incluye una tarjeta con saldos pendientes de verificar por montos de -\$7,435.07 y -\$2,217.30, respectivamente.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el Art. 61 Responsabilidad por acción u omisión, establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo".

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en el Artículo 20 Coordinador General Administrativo, establece: "El Coordinador General Administrativo tendrá como función, coordinar acciones que permitan sistematizar y monitorear las funciones de los Coordinadores de Apoyo Institucional, así como la evaluación de procedimientos administrativos que ejecutan y en los que se fundamentan en la toma de sus decisiones".

La misma Ley, en el Artículo 22 Coordinadores de Apoyo Institucional, establece: "Los Coordinadores de Apoyo Institucional tendrán como función, proveer y facilitar los recursos humanos, tecnológicos, financieros, bienes y servicios; así como, la administración de fondos de terceros, para el cumplimiento de la Misión de la Procuraduría. En su conjunto integrarán, con el Coordinador General Administrativo, el Comité de Apoyo, que tendrá como finalidad emitir recomendaciones en función de la gestión administrativa del Procurador General".

El mismo cuerpo normativo, en el Artículo 23 Supervisores Regionales Administrativos, establece: "Los Supervisores Regionales Administrativos tendrán como función, supervisar, asesorar y gestionar la aplicación correcta de los



procesos administrativos y financieros de las Procuradurías Auxiliares; asumiendo la responsabilidad en coordinación con el Procurador Auxiliar de la ejecución de las recomendaciones, observaciones y superación de hallazgos que se deriven de evaluaciones internas o externas de la administración local”.

Asimismo, la referida Ley en el Art. 25 Procurador Auxiliar, Numeral 7, establece: “Las Procuradurías Auxiliares estarán a cargo de un Procurador o Auxiliar y tendrá las funciones siguientes: 7. Gerenciar administrativamente las Procuradurías Auxiliares”.

La misma Ley, en el Art. 50 Unidad de Control de Fondos de Terceros, establece: “La Unidad de Control de Fondos de Terceros tiene como función el manejo administrativo financiero y contable de los fondos derivados de obligaciones alimenticias, arreglos conciliatorios en materia laboral, derechos reales y personales y otros; gestionará administrativamente de oficio el pago de las cuotas alimenticias, para este propósito podrá aperturar cuentas y establecer fondos en beneficio de los menores y adultos mayores beneficiados por el régimen de cuotas alimenticias provenientes de intereses, saldos bancarios, donaciones y subsidios del gobierno”.

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en el Artículo 27 Unidades de Apoyo Institucional, inciso primero, establece: “Son Unidades de Apoyo Institucional: Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, Unidad Financiera Institucional, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tecnología e Información, Unidad de Preinversión e Infraestructura, Unidad de Comunicaciones, Unidad de Logística, Unidad de Control de Bienes Institucionales y Unidad de Control de Fondos de Terceros, cada una de las cuales estarán a cargo de un Coordinador”.

El mismo Reglamento, en el Art. 37 Unidad de Control de Fondos de Terceros, Literales c) Numeral 1 y j), establece: “Para desarrollar las funciones señaladas en la Ley Orgánica, le corresponde: c) Monitorear y exigir el cumplimiento a colectores y pagadores de: 1) La actualización del Inventario de Tarjetas o expedientes electrónicos en los cuales se registran los ingresos y pagos de cada demandado; j) Capacitación de colectores y pagadores en la atención al usuario, y en el manejo administrativo y financiero de las cuotas alimenticias”.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Procuraduría General de la República, aprobado mediante Decreto No.23 de fecha 13 de octubre de 2011, publicadas en el Diario Oficial No. 200, Tomo No. 393, de fecha 26 de octubre de 2011, en el Art. 4 Objetivos del Sistema de Control Interno, define: “El Sistema de Control Interno de la Procuraduría, tendrá como finalidad coadyuvar en: a) Eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones; b) Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y c)



Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables”.

El mismo Reglamento, en el Art. 29 define: “El Sistema de Control Interno de la Procuraduría, estará documentado en los aspectos siguientes: a) Políticas Institucionales, b) Reglamento de la Carrera Administrativa, c) Ley de Ética Gubernamental, d) Manuales, Instructivos y Reglamentos; y d) Plan Estratégico, Plan Anual Institucional y planes locales”.

El Instructivo Normas para el Manejo de Cuotas Alimenticias, aprobado el 20 de junio de 2014, en Romano II Procedimiento Normativo, Numeral 28, establece: “28. El registro oportuno o actualización de los ingresos y egresos en las tarjetas manuales y electrónicas será responsabilidad de los colectores y pagadores, siendo responsables del contenido y cumplimiento de los aspectos técnicos y legales de los mismos, bajo la supervisión inmediata de los Procuradores Auxiliares e inspección de los Supervisores Generales Administrativos.

El Manual de Organización y Funciones, aprobado el 31 enero de 2014, en Capítulo III Nivel de Coordinación, Responsable: Coordinador General Administrativo, Objetivos Generales de la Unidad, establece: “Dirigir, coordinar y controlar las actividades que realicen los Coordinadores de Apoyo Institucional y Supervisores Regionales, así como también la evaluación de sus procedimientos administrativos en los que se fundamentan para la toma de decisiones”. Asimismo, el mismo cargo, en Atribuciones de la Unidad, entre otras, establece: “Dirigir, supervisar y monitorear el trabajo realizado por los Coordinadores/as de Apoyo Institucional y Supervisores/as Regionales Administrativos”. Además, en Funciones, entre otras, establece: “Dirigir y facilitar el desarrollo de sus funciones a los supervisores/as Regionales y Coordinadores/as de Apoyo Institucional.

Proponer alternativas de acciones correctivas, generados de hallazgos de auditorías internas de verificación y evaluación a las coordinaciones de apoyo institucional.

Dar seguimiento y control de las acciones correctivas generadas de las recomendaciones y observaciones emitidas en el campo de su competencia”.

El mismo Manual, en Responsable: Supervisor Regional Administrativo, Objetivos Generales de la Unidad, establece: “Lograr que los procesos administrativos y financieros de las Procuradurías Auxiliares a nivel nacional se ejecuten efectivamente, conforme a la normativa correspondiente.

Eliminar y/o minimizar las observaciones y superación de hallazgos de Auditoría Interna, Auditoría Externa de Calidad y Corte de Cuentas relacionados a procesos administrativos y financieros de la administración local”; el mismo cargo, en Atribuciones, establece: “Supervisar, asesorar y gestionar la aplicación correcta de

los procesos administrativos y financieros de las Procuradurías Auxiliares; asumiendo la responsabilidad en coordinación con el/la Procurador/a Auxiliar de la ejecución de la recomendaciones, observaciones y superación de hallazgos que se deriven de evaluaciones internas o externas de la administración local”.

El referido Manual, en Responsable: Procurador Auxiliar, Responsabilidades, entre otras establece: “El Procurador/a Auxiliar es responsable en su ámbito geográfico de la gestión administrativa, financiera y operativa, por tanto deberá organizar los recursos disponibles para hacer frente a la prestación del servicio que demanda la sociedad, en cumplimiento de la función constitucional, siendo necesario la comunicación adecuada con las oficinas centrales, en apoyo a la gestión que se desarrolla.

Las cuotas alimenticias que se reciban de los demandados y demandadas a nivel nacional, estarán bajo la responsabilidad Administrativo-Financiero de la Unidad Financiera Institucional, Fondos de Terceros y en lo operativo técnico, en cada uno de los/las Procuradores/as Auxiliares, apoyados por la Coordinación Nacional de Familia.

La responsabilidad del diseño, implantación, evaluación, perfeccionamiento (revisión y actualización periódica), del Sistema de Control Interno, corresponde al Procurador/A General de la República, el Procurador/a General Adjunto, Procuradores/as Auxiliares, Coordinadores/as Nacionales, y de Apoyo Institucional, y demás jefaturas en el área de su competencia”. Asimismo, el mismo cargo, en Funciones Principales, entre otras establece: “Gerenciar administrativamente las Procuradurías Auxiliares”.

El mencionado Manual, en Responsable: Coordinador de Unidad de Control de Fondos de Terceros, Objetivos Generales de la Unidad, establece: “Contribuir a la protección económica, bienestar y desarrollo de menores; mediante la supervisión del cobro y pago de cuotas alimenticias y programas de apoyo a necesidades específicas priorizando sus intereses”. El mismo cargo, en Atribuciones de la Unidad, entre otras, establece: “Dar seguimiento a colectores y pagadores en: - La actualización de inventario de tarjetas o expedientes electrónicos en los cuales se registran los ingresos y pagos de cada demandado. - Superación de las observaciones que estén contenidas en las conciliaciones bancarias”.

La condición reportada se origina debido a que:

a) El Ex Coordinador General Administrativo, la Ex Coordinadora Unidad de Fondos de Terceros y el Supervisor Regional Administrativo-Zona Occidental; no dirigieron y supervisaron apropiadamente las actividades de depuración de saldos de las tarjetas de inventario pendientes de verificar; y b) Los Ex Procuradores Auxiliares, Colectores y Pagadores de Santa Ana y Sonsonate; no efectuaron adecuadamente el proceso administrativo-operativo de depuración de los saldos de las tarjetas de inventario pendientes de verificar.



La situación genera inconsistencias en las conciliaciones bancarias de las cuentas del Banco Cuscatlán en las Procuradurías Auxiliares.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

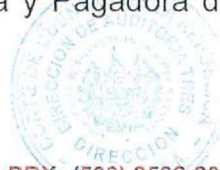
Mediante nota de fecha 16 de julio de 2018 emitida por Ex Procurador Auxiliar de Santa Ana, expone lo siguiente:

“Como lo manifesté anteriormente esta tarjeta (TSPV) tiene su origen en una recomendación de la Unidad de Auditoría Interna, en el examen especial que se realizará a cuotas alimenticias en el año 2012, en donde se solicitó que al saldo conciliado se le restara el saldo del inventario de la tarjeta del mes de octubre del año 2012 y esta diferencia sería el valor de la TSPV.

Con la creación de esta tarjeta no se dio otro tipo de lineamiento, para la depuración de dichos saldos, no obstante que se tenía conocimiento que habían cuotas pagadas de más y pagos sin respaldo de ingreso y por realizarse todas estas operaciones a mano y además por la cantidad de trabajo y falta de personal en la sección contable se cometieron dichos errores; un error en la anotación de un inventario en un mes repercute en todos los inventarios subsiguientes, por tal razón y para solucionar esta problemática la unidad de control de fondos de terceros creo el sistema de control de ingresos y egresos con el fin de erradicar de una sola vez los errores en la elaboración de inventarios y desde su implementación quedo solucionado pero a pesar de todo siempre quedo la diferencia que se encuentra reflejada en la TSPV, cantidad que no se ha depurado debido a la falta de personal y falta de colaboración de otras procuradurías y empresas involucradas y además el exceso de trabajo que la procuraduría auxiliar de Santa Ana tiene y la sección contable maneja cantidades grandes de dinero en concepto de cuotas eso no ha permitido depurar definitivamente dichos saldos.

Cabe mencionar que el manual de organización y funciones en el capítulo III, nivel de coordinación, responsable coordinador general administrativo DICE: En la parte del Procurador Auxiliar "Las responsabilidades. Entre estas están, en cumplimiento de la función constitucional, la comunicación adecuada con las oficinas centrales en apoyo a la gestión que se desarrolló"; comunicación que existía pero no era eficaz ni rápida y que nos ayudara a solventar esta problemática, no obstante las cuotas alimenticias a nivel nacional están bajo la responsabilidad administrativo financiero de la unidad financiera institucional, fondos de terceros y en operativo técnico en los Procuradores Auxiliares apoyados por la Coordinación Nacional de Familia.

La Coordinación General Administrativo no nos observó nunca esta situación, mucho menos el Supervisor Regional Administrativo y nuevamente sale como inconsistencia a través de la Auditoría Interna y en ese momento vuelvo a girar instrucciones a la Colectora y Pagadora de la Procuraduría Auxiliar de Santa Ana



para que depuren los Saldos Pendientes de la tarjeta TSPV que en ese momento no se habían depurado”.

Mediante nota de fecha 12 de julio de 2018 emitida por Ex Procurador Auxiliar de Sonsonate, expone:

“Por este medio pido a esa Dirección, se me tome como aceptada y valida la misma documentación, que presentaron a esa Dirección Pagadora y Colector de la Procuradora Auxiliar de Sonsonate, en virtud de que sería la misma documentación que yo presentaría por tratarse del mismo caso, dado que no me encuentro laborando actualmente en esa Procuraduría.

En nuestro inventario de Tarjetas existe la tarjeta TSPV, con saldo negativo de dos mil doscientos diecisiete punto treinta (\$2,217.30), la cual anexamos como evidencia de todas las notas de remisión enviadas a la Unidad de Control de Fondos de Terceros (conciliaciones Bancarias, a la coordinación y a la persona encargada de la revisión de las conciliaciones, como al conciliador Bancario), tal como lo dice la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica literal d) "Elaborar las conciliaciones Bancarias; literal e) conciliar saldos de conciliaciones bancarias, libro de bancos, Tarjetas o expedientes electrónicas y Balances de comprobación; y todas las notas, se las envió con la documentación de respaldo para desvanecer las notas explicativas de las conciliaciones bancarias, han sido enviadas a dicha unidad a espera que cuando ellos quieran realicen los ajustes contables para la disminución del saldo a la Tarjeta TSPV. La documentación a que hago referencia, fue presentada a esa Dirección, el día nueve de julio del presente año, para tal efecto de comprobación anexo fotocopia simple de nota presentada, más documentación del folio 25 al 32, documentación enviada con fecha diez de julio del corriente año, al Licenciado Manuel Villalta Ruiz, Coordinador Interino Nacional de la Unidad de Fondos de Terceros de la Procuraduría General de la Republica, al colaborador de conciliaciones bancaria”.

Mediante nota de fecha 05 de julio de 2018 emitida por Colectora de Procuraduría Auxiliar de Santa Ana, expone lo siguiente:

“Con base a los hallazgos establecidos y remitidos a la suscrita, es mi deseo establecer en este documento mi compromiso como profesional del área de fondos de terceros de la Procuraduría Auxiliar de Santa Ana , el hecho que a partir de este momento me comprometo a incrementar las acciones o gestiones correspondientes a efecto de disminuir la TPSV (tarjeta de saldo pendientes de verificar), ya que si bien es cierto han sido muy pocas gestiones a la fecha para desvanecer dichos saldos en la tarjeta TPSV, nuevamente me comprometo a darle seguimiento para que de esa manera pueda resolverse”.

Mediante nota de fecha 05 de julio de 2018 emitida por la Pagadora de la Procuraduría Auxiliar de Santa Ana, expone lo siguiente:



"Como se hizo mención en nota del 30 de abril 2018, dirigida a Jefe de Equipo de Auditoría de Corte de Cuentas:

La TPSV, es una tarjeta que fue creada por recomendación de Auditoría Interna y está directamente asociada con las inconsistencias de las Conciliaciones Bancarias del Banco Cuscatlán es por ello que no se ha variado mucho el valor original debido al poco éxito con las gestiones que se han realizado para solucionar las inconsistencias correspondientes a dicho banco.

Sin embargo, se ha iniciado con la depuración de dicha tarjeta a través de notas dirigidas al Gerente del Banco Cuscatlán agencia Santa Ana, con el objeto de obtener colaboración para poder recuperar montos que por error fueron depositados a la cuenta 000- 08-160081-8 de productos AVON S.A de C.V. y así ir disminuyendo el monto de la TPSV. Se hace la aclaración que esta nota ya había sido enviada directamente a oficinas de productos Avon S.A. de C.V, no se recibió respuesta por lo que se decide enviarla expresamente a la Gerencia del Banco Cuscatlán, ya que fueron ellos los que erróneamente depositaron a la cuenta de esa empresa, siendo lo correcto Procuraduría Auxiliar de Santa Ana, ya que se trataba de cuotas alimenticias.

Y a través de llamada telefónica nos expresaron que por ser documentación anterior a nombre de CITI, sería un poco tardado el proceso.

Sin embargo, se ha enviado correo al Gerente del Banco Cuscatlán consultando el avance del proceso solicitado, esperando respuesta a la fecha.

Asimismo, el compromiso de seguir gestionando la depuración de la TPSV, tratando de ubicar a las personas involucradas, en este caso demandantes y demandados, quienes a la fecha ya no se encuentran en las direcciones que aparecen en la documentación de esta PAD, y otra son de difícil acceso por la delincuencia que afecta al país, por lo que ha sido difícil hacer avances significativos en la disminución de dicha tarjeta.

Y a la vez coordinar los avances con la Conciliadora asignada a esta Unidad, para evacuar en lo posible las observaciones"

Mediante nota de fecha 06 de julio de 2018 emitida conjuntamente por Pagadora y Colector de Procuraduría Auxiliar de Sonsonate, exponen lo siguiente:

"En nuestro Inventario de Tarjetas existe la tarjeta TSPV, con saldo negativo de (\$2,217.30), la cual anexamos evidencias de todas las notas de remisión enviadas a la Unidad de Control de Fondos de Terceros (Conciliaciones Bancarias, a la Coordinación y a la persona encargada de la revisión de las Conciliaciones, como al Conciliador Bancario) tal como lo dice la Ley Orgánica de La Procuraduría General de la Republica literal d) "Elaborar las conciliaciones bancarias; literal e)



Conciliar saldos de Conciliaciones Bancarias, Libro de Bancos, Tarjetas o expedientes electrónicos y Balance de Comprobación; y todas las notas se les envió con la documentación de respaldo para desvanecer las notas explicativas de las Conciliaciones, pero esto lo realizan los Conciliadores Bancarias, es por eso que las notas para desvanecer las notas explicativas de las conciliaciones bancarias han sido enviada a dicha Unidad, a espera que sean ellos quienes realicen los ajustes contables para la disminución del saldo a la tarjeta TSPV.

Mediante nota de fecha 13 de julio de 2018 emitida conjuntamente por Pagadora y Colector de Procuraduría Auxiliar de Sonsonate, exponen lo siguiente:

Se remiten evidencias de notas enviadas a la Unidad de Control de Fondos de Terceros, al área de Conciliaciones Bancarias, para que ellos realicen los ajustes contables, como lo dice la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, literal d) y e). Por lo tanto, estamos a espera que ellos realicen dicho ajuste contable, de las 6 notas remitidas en fecha 10/07/18; y que estas afectaran el saldo del inventario de tarjetas, específicamente la tarjeta TSPV, en disminuir su valor, como también anexamos un plan de trabajo, la cual nos proyectaremos para desvanecer las tarjetas con saldo pendientes de verificar, aclaramos que la creación de la tarjeta TSPV es recomendado por Auditoria Interna, la cual había que darle cumplimiento, de esto nace la tarjeta TSPV, anexamos la recomendación de Auditoria Interna, y las notas explicativas del Período de Atraso de las Conciliaciones Bancarias de 1998 al 2005, de la cuenta del Banco Cuscatlán, no fue en el período de mi gestión como Pagadora y como Colector, pero nos sentimos comprometidos a trabajar para llevar a desvanecer todas las inconsistencias”.

Mediante nota de fecha 09 de julio de 2018 emitida por Supervisor Regional Administrativo – Zona Occidental, expone lo siguiente:

“El Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de PGR, en el Capítulo III, de las Normas Relativas al Control de las actividades, Art. 30 y 32, definen:

Actividades de control

Art.30. Las actividades de control interno en la procuraduría, se realizarán mediante la utilización de técnicas de control interno, constituidas por las actividades encaminadas a prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades que pudieran ocurrir al procesar y ejecutar las operaciones de la institución. Estas deberán ser aplicadas en el desarrollo de los diferentes procesos, con el propósito de obtener certeza razonable en el cumplimiento de los objetivos de control interno.

Art. 32.- Las coordinaciones nacionales de atención al usuario, deberá mediante auditorías legales periódicas, evaluar la calidad técnica de los servicios prestados en cada área por Procuraduría Auxiliar; producto de estas auditorías legales,



deberán crear lineamientos generales de operación, consolidar y monitorear el cumplimiento de las metas en cada área. Su apoyo será de naturaleza técnica, con carácter asesor en las diferentes áreas de atención al usuario.

Las coordinaciones locales y los procuradores auxiliares en cada Procuraduría Auxiliar, deberán ejercer control, revisión y supervisión de actividades, procedimientos, procesos y desempeño operativo.

El artículo anterior, no solo se refiere a los Procesos legales, también incluyen a los procesos de Mediación, Preventivo Psicosocial y Fondos de Terceros, pero en el caso de las Procuradurías de Sonsonate y Santa Ana, cuentan con la figura de Pagadores y Colectores del proceso de Fondos de Terceros, siendo su superior inmediato el Procurador Auxiliar como lo indica el Manual de Organización y Funciones de Procuradores Auxiliares, en el apartado de Responsabilidades, puntos No 9 y 11.

Punto No.9

Los/as Procuradores/as Auxiliares son responsables de examinar el trabajo realizado por el personal bajo su responsabilidad y aprobar, cuando proceda, el trabajo en puntos críticos: debiendo proporcionar la capacitación necesaria para minimizar errores, actos irregulares e ilícitos, así como asegurar el cumplimiento de las políticas establecidas por la Dirección superior de la Procuraduría.

Punto 11

Las cuotas alimenticias que se reciban de los demandados y demandadas a nivel nacional, estarán bajo la responsabilidad Administrativo-financiero de la Unidad de Financiera Institucional, Fondos de Terceros, y en lo operativo técnico, en cada uno de los/las Procuradores/as Auxiliares, apoyados por la Coordinación Nacional de Familia.

Es importante mencionar, que el enfoque de las supervisiones regionales, está en función a los métodos de control interno de las actividades, y están dirigidos al cumplimiento total o parcial de dichos métodos, evidenciándose a través de los registros que se generan y presentan los usuarios del proceso ya sean administrativos o financieros. En cambio, las revisiones o supervisiones del control de proceso de cuota alimenticia, le corresponde según las normativas y manuales de funciones al Coordinador de Fondos de Terceros y a los Procuradores Auxiliares, no al Supervisor Regional Administrativo, en este caso de la Zona Occidental.

El Artículo 86 inciso tercero de la Constitución reza, "Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley".

En tal sentido, el Supervisor Regional Administrativo no puede realizar funciones que no le competen o no están dentro de la Ley Orgánica, el Manual de Organización y Funciones así como en el Procedimiento Documentado del Supervisor Regional Administrativo PRSR-01, pues en este caso (de cuotas alimenticias) debe verificar y dar seguimiento a los métodos de control que aplica cada Unidad Organizativa, no se debe confundir con el Control Técnico que realiza los Coordinadores Locales y Procuradores Auxiliares o con el Control de Proceso que realizan las Coordinaciones Nacionales y en este caso el control de proceso de cuotas alimenticias por su respectiva coordinación.

Es oportuno aclarar que como supervisor de zona, para poder darle seguimiento a las recomendaciones de Auditoria Interna cuando ellos auditan a las Unidades de Fondos de Terceros, debo ser informado por dicho ente contralor, tal cual fue el caso en fecha 22-03-18 a través de correo electrónico en relación a Ref. EEA/O2/CUOTASALIMENTICIASZONAOCIDENTAL/2018, en seguimiento a Recomendaciones No. 1 y 2 de la Carta a la Gerencia Ref. EEA/07/2017 de fecha 06 de Septiembre de 2017 correspondiente al Examen Especial de Auditoria a las Áreas Locales de Fondos de Terceros de la Zona Occidental, de los períodos de Marzo y Abril de 2017.

Luego de que soy informado inicio mi proceso para el Seguimiento en cumplimiento a las recomendaciones, tal como lo demuestro, a través del FORS-04 Reporte de Supervisión Regional de fechas 17-04-2018 y de fecha 25-06-2018 en donde le he dado seguimiento a Ref. EEA/O2/CUOTASALIMENTICIASZONAOCIDENTAL/2018, en seguimiento a Recomendaciones No. 1 y 2 de la Carta a la Gerencia Ref. EEA/07/2017 de fecha 06 de Septiembre de 2017 correspondiente al Examen Especial de Auditoria a las Áreas locales de Fondos de Terceros de la Zona Occidental, de los períodos de Marzo y Abril de 2017; no omito manifestar que estas Supervisiones de seguimiento las inicie en el mes de Abril 2018 tal como lo demuestro en Programación Mensual de Vistas del mes en mención aprobado por la Coordinación General Administrativa en fecha 05-04-2018 en donde programé las supervisiones de seguimiento para las Procuradurías Auxiliares de la zona Occidental, es decir, para Santa Ana, Ahuachapán, Sonsonate y Metapán, las cuales efectué.

De igual manera para el mes de junio 2018 programé el seguimiento para verificar el cumplimiento de dicha auditoria interna, tal como lo compruebo con el FORS-02 Programación de visitas del mes de Junio 2018 pero es el caso que solamente pude realizar la supervisión de seguimiento en la Procuraduría Auxiliar de Santa Ana en fecha 25-06-2018 ya que el vehículo asignado para la supervisión sufrió problemas mecánicos (Clutch en mal estado) y no pude realizar las visitas de seguimiento en las fechas establecidas para tal efecto en las Procuradurías Auxiliares de Metapán, Ahuachapán y Sonsonate, ya que las fechas de supervisión para verificar el cumplimiento o avances de las recomendaciones, estaban



comprendidas entre el 18 y 28-06-2018 y el vehículo fue ingresado a taller el 19-06-2018 y devuelto ya reparado en fecha 28-06-2018.

En tal sentido este mes de Julio-2018, retomaré las supervisiones de seguimiento, según establezco en FORS-02 Programación Mensual de Visitas autorizado por la Coordinación General Administrativa.

En ese orden comentarios, evidencio, que les he estado dando seguimiento (y lo seguiré haciendo) a las recomendaciones de Auditoria Interna, en principio porque fui informado al respecto, y actuando de inmediato, con el objetivo de disminuir o desvanecer los montos establecidos en relación a las inconsistencias en conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2016 de las Procuradurías Auxiliares de Santa Ana y Sonsonate, así como del inventario de tarjetas de control de ingresos y egresos a las PA's en mención”.

Mediante nota con referencia Ref. 70-CCI-2018 emitida por Ex Coordinador General Administrativo de fecha 16 de julio de 2018, expone lo siguiente:

“2. Tarjetas con saldos pendientes de verificar

Reiterando que, al mes de diciembre de 2016, mi persona ya no ejercía funciones de Coordinador General Administrativo, lo que conlleva a un análisis de que no es el servidor público el responsable, a esa fecha habían transcurrido cinco meses de mi cese y con la nueva persona a cargo la situación continúa como se refleja en el informe al referirse a diciembre de 2016.

En el Art. 37 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece:

Unidad de Control de Fondos de Terceros

Para desarrollar las funciones señaladas en la Ley Orgánica le corresponde:

b) Supervisar el manejo administrativo y financiero de recepción y pago de cuotas alimenticias en las Procuradurías Auxiliares a nivel nacional bajo la responsabilidad directa de los colectores y pagadores.

c) Monitorear y exigir el cumplimiento a colectores y pagadores de:

1) La actualización de inventario de Tarjetas o expedientes electrónicos en los cuales se registran los ingresos y pagos de cada demandado

Según el Manual de Organización y Funciones, que estaba en vigencia en el periodo 2016, entre las atribuciones de la Unidad Local de Control de Fondos de Terceros se encuentran:



- Llevar el control de registro en tarjeta contable, manual y electrónica de los ingresos y egresos de las cuotas alimenticias.

Sobre este punto deseo manifestar que en esta responsabilidad se ven relacionados los Procuradores Auxiliares, Coordinación Local de La Unidad de Control de Fondos de Terceros, Colectores y Pagadores; de acuerdo a lo regulado en el Organigrama institucional (vigente en el 2016) las Unidades Locales de Fondos de Terceros, dependen directa y jerárquicamente del Procurador Auxiliar y éstos últimos de la Señora Procuradora General de la República: (Art. 25 No. 1 Ley Orgánica de la PGR); al ejercerlas funciones y el cargo como Coordinador General Administrativo, no tenía ninguna línea de autoridad sobre este personal El Manual de Organización y Funciones, fue modificado con fecha 18 de septiembre de 2017.

Art. 13 Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la PGR, Áreas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía:

Los Procuradores/as Auxiliares por disposición expresa de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, serán responsables en su ámbito geográfico de la gestión administrativa, financiera y operativa; por tanto, deberán gestionar con el apoyo de los supervisores regionales administrativos, los recursos necesarios para hacer frente a la prestación de servicios que demanden los usuarios, en cumplimiento a la función constitucional.

Debe considerarse que el Art. 32 de Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la PGR referentes al Control Interno de Coordinación y Operativo, párrafo segundo establecen: "Las coordinaciones locales y los procuradores auxiliares en cada Procuraduría Auxiliar, deberán ejercer control, revisión y supervisión de actividades, procedimientos, procesos y desempeño operativo".

Según lo regula el Art. 67 de Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la PGR. El manejo administrativo, financiero y contable de los fondos que se reciban derivados de las obligaciones alimenticias, arreglos conciliatorios en materia laboral, derechos reales y personales y otros a nivel nacional, será responsabilidad de la Unidad de Control de Fondos a Terceros; el registro contable de los fondos antes detallados será responsabilidad de la Unidad Financiera Institucional y la operatividad técnica, será responsabilidad de cada uno de los procuradores auxiliares, pagadores y colectores apoyados por la Coordinación Nacional de Familia, Niñez y Adolescencia.

Asimismo, realicé los respectivos pronunciamientos sobre los puntos expuestos a través de las notas que remití al Despacho General, en las cuales sugerí que ante futuras reformas a la Ley Orgánica de la PGR, se tomara en cuenta una revisión de las funciones de la Coordinación de Control de Fondos de Terceros, la cual a criterio del suscrito debe estar incluida bajo la dependencia de La Procuraduría Adjunta de Familia.



Ante los comentarios de las funciones como Coordinador General Administrativo, realicé las que estaban dentro de mis posibilidades y con la normativa antes citada, no podía extralimitarme de lo que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la PGR, regulan en cuanto a jerarquías y funciones, en el presente caso las Procuradurías Auxiliares de Santa Ana y Sonsonate, están a cargo de un Procurador Auxiliar, quien debe gerenciar administrativamente y de él dependen los pagadores y colectores”.

Mediante nota de fecha 16 de julio de 2016 emitida por Coordinadora General Administrativa y Ex Coordinador Unidad de Control de Fondos de Terceros, expone lo siguiente:

“En cuanto a Santa Ana y Sonsonate se les brindó el apoyo que nos corresponde, a través del Encargado de Conciliaciones Bancarias Br. Diego regalado y los técnicos asignados a cada PAD”.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Hemos analizado los comentarios y evidencias presentados por la Administración, y exponemos lo siguiente:

Con respecto al Supervisor Regional Administrativo – Zona Occidental, la normativa le atribuye la función de asesorar y supervisar los procesos administrativos y financieros y cumplimiento efectivo de control interno, en tal sentido, tiene responsabilidad referente a tarjetas con saldos pendientes de verificar.

Referente al Ex Coordinador General Administrativo, se le considera la responsabilidad por el período que desempeñó el cargo durante ejercicio 2016; el puesto funcional tiene autoridad sobre Unidad de Control de Fondos de Terceros.

Las gestiones, plan de trabajo y el compromiso del personal de la Procuraduría Auxiliar de Santa Ana y Sonsonate, Supervisor Regional Administrativo – Zona Occidental y Coordinación de Fondos de Terceros, son válidas para superar la condición, sin embargo, la condición reportada persiste debido a que los saldos de la tarjeta saldos pendientes de verificar, persisten; por lo cual, la observación reportada se mantiene.

5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

En la presente auditoría, revisamos y analizamos los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Procuraduría General de la República, correspondientes al período sujeto a examen, confirmando que no presentan observaciones que ameriten ser incorporadas en el presente informe.

La entidad no contrató los servicios de firmas privadas de auditorías en el período sujeto de examen.

6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Realizamos seguimiento a una recomendación contenida en Carta de Gerencia relacionada con el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, confirmando que esta se ha superado.

7 RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Recomendación No. 1

Recomendamos a la Procuradora General de la República se asegure que el Procurador Auxiliar de San Salvador, la Coordinadora General Administrativa, el Coordinador de la Unidad de Fondos de Terceros, el Supervisor Regional Administrativo – Zona Central, el Coordinador de la Unidad Local de Fondos de Terceros, el Colector y el Pagador de San Salvador; diseñen e implementen la estrategia sobre acciones concretas que permitan concluir la elaboración del inventario de tarjetas relacionado con la cuenta bancaria N° 100-150-700065-7 del Banco de Fomento Agropecuario y la conciliación con el saldo contable.

Recomendación No.2

Recomendamos a la Procuradora General de la República, se asegure que la Coordinadora General Administrativa, el Coordinador de la Unidad de Fondos de Terceros, el Supervisor Regional Administrativo, los Procuradores Auxiliares, el Coordinador de la Unidad Local de Fondos de Terceros, los Coletores y los Pagadores, diseñen e implementen la estrategia para realizar acciones que ayuden a depurar los saldos de las tarjetas de inventario pendiente de verificar e inconsistencias en las conciliaciones bancarias y se realice la conciliación de saldos de inventario para las Procuradurías Auxiliares.

